

BIBLIOGRAFIA

Muñoz Merino, Ana .El delito de contrabando. Pamplona: Aranzadi, 1992

Pérez González, A. Beatriz. Estraperlo en Cádiz: la estrategia social. Cádiz: Quórum editores, D.L. 2004

La actividad de difusión *DM 09, el Documento del Mes*, tiene por finalidad difundir los fondos documentales del Archivo de la Real Chancillería de Granada entre los visitantes y usuarios, mediante la muestra periódica de algunos de sus documentos más representativos. En el patio del Archivo se localiza el espacio expositivo que consta de una vitrina, y de paneles y folletos informativos.

El horario de visita es de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

SELECCIÓN DOCUMENTAL Y TEXTOS:
PURIFICACIÓN GARCÍA BLANCO

DISEÑO Y MONTAJE:
ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA

Granada, mayo de



ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE
GRANADA

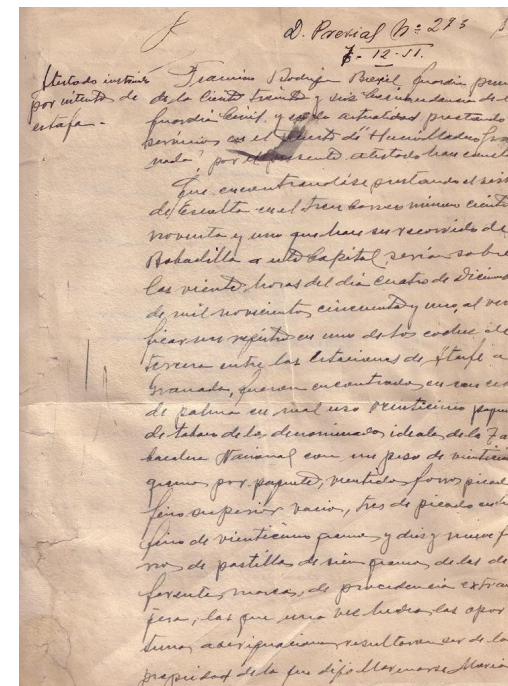
Plaza del Padre Suárez, 1
18009 GRANADA

Teléfono: 958575757; Fax: 958575756
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos>
información.arch.gr.ccul@juntadeandalucia.es

DM 09

EL DOCUMENTO DEL MES

mayo 2009



ESTRAPERLO Y DECOMISO

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

1951, DICIEMBRE, 07. GRANADA

ATESTADO INSTRUIDO POR FRANCISCO RODRÍGUEZ, GUARDIA PRIMERO DE LA 136 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GRANADA, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE UN TREN EN LA LINEA BOBADILLA-GRANADA DANDO COMO RESULTADO LA INCAUTACION DE TABACO A MARIA ESTEVEZ CAMACHO.

ARCHGR, 03 ATGR, Caja 21505, pieza 3

Estraperlo y decomiso

La política económica de la posguerra se caracterizó por la autarquía y el fuerte intervencionismo estatal. Son años de aislamiento, hambre y falta de planificación económica. El gobierno implanta un sistema aparentemente rígido de control de recursos. Para ello se crean diferentes organismos. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como organismo encargado de controlar los productos alimentarios, su distribución y consumo a través del racionamiento y la Fiscalía Superior de Tasas para reprimir los abusos en la venta de artículos de primera necesidad y lograr el cumplimiento del régimen de tasas, evitando la especulación y sancionando a los infractores.

El racionamiento fue en un principio familiar y luego individual. Para poder adquirir los productos era imprescindible tener la cartilla de racionamiento que estuvo en vigor de 1939 a 1952. La cartilla era en realidad un talonario formado por varios cupones, en la que se hacía constar la cantidad y el tipo de mercancía. Las había de primera, segunda y tercera categoría, en función del nivel social, el estado de salud y el tipo de trabajo del cabeza de familia. Los alimentos se podían adquirir durante un determinado periodo de tiempo en establecimientos sujetos al control de la administración. Los funcionarios adscritos a esta tarea eran conocidos como "los de abastos". Las raciones establecidas eran claramente insuficientes. Esta situación llevó a la ciudadanía a la búsqueda de soluciones para subsistir. El estraperlo y el mercado negro hacen su aparición.

El pequeño mercado negro lo protagonizan miles de personas que, cada día, se trasladan a los pueblos de las provincias para comprar alimentos. Allí podían adquirir productos a los agricultores, ya que estos no declaraban toda la producción. Los terratenientes también participaban de este mercado negro porque el Gobierno les había limitado el precio de los productos y les había fijado a quien debían venderlos, lo que había mermado sus ingresos.

El problema para quienes se dedicaban a este mercado negro a pequeña escala era que estos viajes, que por lo general se hacían en tren, estaban muy vigilados. Había retenes de policías en las estaciones y existían puestos de control a la entrada de las ciudades donde se cobraban los arbitrios por los artículos que se querían introducir. Además parejas de la policía y la Guardia Civil recorrían los trenes e inspeccionaban las cargas. El documento del mes refleja una de esas inspecciones en la línea ferroviaria Bobadilla-Granada, a la altura de Atarfe, con la siguiente incautación del tabaco encontrado.

Para reprimir este contrabando se utilizaron dos mecanismos: las leyes y los cuerpos de seguridad, que se encargaban de combatirlo.

Las leyes

La Ley penal y procesal de contrabando y defraudación de 3 de septiembre de 1904 distingue entre delitos y faltas.

Las Juntas Administrativas de Hacienda juzgan las faltas (sin delito conexo) que se sancionan con una multa, sin responsabilidad penal subsidiaria. Y los tribunales, bien los jueces de primera instancia e instrucción de las capitales de provincia y las Audiencias Provinciales, juzgan los delitos e imponen las penas.

La aprobación del nuevo Código Penal de 1928 es lo que motiva la aprobación de una nueva ley: la Ley penal y procesal de contrabando y defraudación de 14 de enero de 1929.

La Ley de contrabando y defraudación de 11 de septiembre de 1953 niega el carácter de delito a los actos de contrabando. Ahora se trata de infracciones administrativas. Se crean los Tribunales de Contrabando y Defraudación.

A partir de esta ley se generaliza la necesidad de licencia para poder importar mercancías. Ahora, no sólo es contrabando la importación o exportación de géneros estancados o prohibidos, sino toda importación realizada sin la licencia oportuna.

La ley de contrabando de 1964 supone una continuidad de la ley de 1953 pero viene seguida de varias disposiciones que modifican aspectos importantes. En primer lugar el Decreto de 11 de enero de 1968 por el que se reestructura el Tribunal Económico Administrativo Central, asumiendo éste las funciones del Tribunal Superior de Contrabando. Posteriormente, la Circular de 12 de diciembre de 1978 por la que se indica la necesidad de dejar de imponer la sanción privativa de libertad por impago de multas, y de acordar la inmediata puesta en libertad de los sancionados que las estuviesen cumpliendo. Esta circular viene motivada por la inminente aprobación de la Constitución Española de 1978, la cual prohíbe expresamente que la Administración Civil imponga sanciones privativas de libertad, contradiciendo el artículo 24 del Decreto de 1964 en el que se establece prisión subsidiaria por insolvencia del culpable.

A partir de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, de contrabando se distingue entre delito e infracción.

En la actualidad está vigente la ley orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando.

Los Cuerpos de Seguridad.

El Real Cuerpo de Carabineros de costas y fronteras fue creado el 9 de marzo de 1829 para hacer la guerra al contrabando, para prevenir o atacarlo rigurosamente en sus puntos de generación y perseguirlo en todas direcciones, hasta su exterminio". Fue coetáneo de la Guardia Civil con la que compartió a veces las funciones de represión del contrabando. Desaparece en 1940 y sus funciones son asumidas por la Guardia Civil a través del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.